



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0174-2017-GRA/GR.

Ayacucho, **16 MAR 2017**

VISTOS:

El Expediente N° 01-2017-CCH, Oficio N° 182-2017-GRA/GG-GRI, Oficio N° 223-2017-GRA/GG-GRI, sobre la conciliación extrajudicial en relación de perfilado, compactado y afirmado de plataforma de carretera, Meta N° 022 "Construcción de la Trocha Carrozable – Auquilla – Huarcaya – Aparo – Tomanga – Distrito de Sarhua-Fajardo-Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documentos de vistos se tiene los Oficio N° 182-2017-GRA/GG-GRI, Oficio N° 223-2017-GRA/GG-GRI, en el cual solicita se concilie con el siguiente detalle:

1. Con el objetivo de continuar con la ejecución del servicio, Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 264-2016-GRA/GG-ORADM y otorgar un plazo al contratista para que culmine la ejecución del servicio.
2. Considerando el incumplimiento en el internamiento de las maquinarias, se le aplique la máxima penalidad correspondiente en el momento de procesar la conformidad de pago.
3. Otorgar un plazo de 40 días para que el proveedor cumpla con la prestación objeto del Contrato N° 127-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

Que, la Ley N° 30225 en su artículo 183° del Reglamento, consigna: Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos antes señalados la Entidad



no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 y su Reglamento, Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. WILBER LAPA BERROCAL Gerente Regional de Infraestructura, (RER. N° 014-2016-GRA/GR) para que en defensa e interés del Gobierno Regional de Ayacucho y conforme a la ley, CONCILIE en el proceso Extrajudicial. y, concurra conjuntamente con la Sra. DIANA ARCE GUTIERREZ, a un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia – MINJUS. Estrictamente basándose en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)